COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TJAECH/CT/SO/003/2026

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

14 DE AGOSTO DE 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 09:00 horas del día 14 (catorce) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 1, 3 fracción IX, 4, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; se reunieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, CC. **Alpha Solís Castro**, **Sandra Isabel García Muñoz**, **Eduardo de Jesús López Aquino**, **Ana Lilia Cariño Sarabia** y **Luis Alejandro Urbina López**, en su carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocales; respectivamente, en la Sala "Laura Martínez Chanona", sito en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, esquina con 16 poniente, Colonia Xamaipak, cuarto piso, de esta Ciudad; con la finalidad de celebrar la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, al tenor del siguiente: - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/043-A/2026	10/08/2026

5. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta por el Licenciado Juan Emmanuel Miranda Albarrán, Enlace adscrito a la Ponencia "B" de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias siguientes. - - - - - - - - -

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/067-B/2026	10/08/2026
2	RR/014-B/2026	13/08/2026

6. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta por la Licenciada Otila Guadalupe Santiago Velázquez, Enlace adscrita a la Ponencia "C" de la Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias siguientes. - - - - - - - - -

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/015-C/2026	10/08/2026
2	RR/133-C/2025	10/08/2026

7. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta por la Licenciada Diana Laura Velasco Vidal, Enlace adscrita al Juzgado de Jurisdicción Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias siguientes. - - - - - - - - - - - - -

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	31/2023	07/08/2026
2	340/2024	11/08/2026

8. Someter a consideración del Comité, la solicitud de clasificación de información parcialmente confidencial propuesta por el Licenciado Rómulo Humberto Morales Castro, Enlace adscrito al Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, para confirmar, modificar o revocar las versiones públicas de las sentencias siguientes. - - - - - - - - - - - -

	113/2024	
4	199/2022 y su acumulado 200/2022	13/08/2026
5	505/2020	13/08/2026
6	PRA/28/2024	13/08/2026

9. Asuntos Generales. ----------
10. Consideraciones Generales del Comité. ----------
11. Lectura de acuerdos. ----------
12. Clausura de la sesión. ----------

---------- DESARROLLO DE LA SESIÓN ----------

I. PUNTO UNO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. ----------

La Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **Alpha Solís Castro**, da la bienvenida a las personas integrantes y solicita a la Secretaria Técnica proceda a realizar el pase de lista correspondiente, verificándose la asistencia de: ----------

- Alpha Solís Castro, Presidenta del Comité y Jefa del Área Jurídica Contenciosa y Normativa; -----
- Sandra Isabel García Muñoz, Secretaria Técnica y Encargada de la Unidad de Transparencia; ----
- Eduardo de Jesús López Aquino, Vocal y Titular del Área Coordinadora de Archivos; ----------
- Ana Lilia Cariño Sarabia, Vocal y Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo; y ----------
- Luis Alejandro Urbina López, Vocal y Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno. ---

En virtud de encontrarse presentes la totalidad de las personas integrantes del Comité, la Presidenta declara la existencia de quórum legal y válidamente instalada la Tercera Sesión Ordinaria 2026, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -

II. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

Acto seguido, la Secretaria Técnica procede a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el mismo se aprobó por unanimidad de votos. ----------

III. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------

Posteriormente, la Presidenta somete a consideración de las personas integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día, así como del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de mayo de 2026, misma que fue previamente circulada para observaciones y comentarios de las personas integrantes. ----------

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En ese sentido, y con fundamento en las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia por los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como en las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, relativas a la conducción y organización de las sesiones colegiadas, la Presidenta solicita la dispensa de la lectura íntegra del acta referida, en virtud de haber sido previamente conocida por quienes integran el Comité. ----------

Sometida a votación económica, se aprueban por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes tanto el Orden del Día como el Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria 2026.- - - - -

IV. PUNTO CUATRO. ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA REMITIDA POR LA PONENCIA "A" DE LA SALA DE REVISIÓN. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por la Ponencia "A", relativa a la versión pública del expediente: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/043-A/2026	10/08/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que el expediente contiene información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que el expediente materia de estudio contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina qué información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----- ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. ----------

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. ----------

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que el expediente materia de análisis ha causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. ----------

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: ----------

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RR/043-A/2026** al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

V. PUNTO CINCO. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "B" DE LA SALA DE REVISIÓN. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por la Ponencia "B", relativa a las versiones públicas de los expedientes: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/067-B/2026	10/08/2026
2	RR/014-B/2026	13/08/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina qué información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. -

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.----------

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: ----------

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES RR/067-B/2026** y **RR/014-B/2026** al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. --------

VI. PUNTO SEIS. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR LA PONENCIA "C" DE LA SALA DE REVISIÓN. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por la Ponencia "C", relativa a las versiones públicas de los expedientes: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	RR/015-C/2026	10/08/2026
2	RR/133-C/2025	10/08/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina qué información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. ----------

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. ----------

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.----------

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: ----------

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES RR/015-C/2026 y RR/133-C/2025** al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. --------

VII. PUNTO SIETE. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR EL JUZGADO DE JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por el Juzgado de Jurisdicción Administrativa, relativa a las versiones públicas de los expedientes: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	31/2023	07/08/2026
2	340/2024	11/08/2026

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina qué información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----- ----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ---------- ---------- ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. ----------

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. ---------

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. ----------

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.----------

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: ----------

• **CONFIRMAR** la clasificación como información parcialmente confidencial y, en consecuencia, **APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS EXPEDIENTES 31/2023** y **340/2024** al estimarse que los datos testados constituyen información confidencial que debe resguardarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Publicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

VIII. PUNTO OCHO. ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS REMITIDAS POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ----------

La Secretaria Técnica somete a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación de información como parcialmente confidencial remitida por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, relativa a las versiones públicas de los expedientes: ----------

ID	N° de expediente	Fecha que causó firmeza
1	142/2023	11/08/2026
2	102/2024	13/08/2026
3	108/2024 y su acumulado 113/2024	13/08/2026
4	199/2022 y su acumulado 200/2022	13/08/2026
5	505/2020	13/08/2026
6	PRA/28/2024	13/08/2026

Derivado del estudio jurídico efectuado a la documentación sometida a consideración, este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, advierte que los expedientes contienen información que actualiza el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales reconocen y tutelan el derecho humano a la protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad la obligación de garantizar su resguardo, tratamiento legítimo, proporcional y confidencial.----------

De lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia constata que los expedientes materia de estudio contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres de particulares, domicilios, datos de localización, datos procesales individualizados y demás información vinculada con personas determinadas, cuya divulgación irrestricta podría vulnerar el derecho humano a la privacidad y a la protección de datos personales. ----------

De igual forma, resultan aplicables los artículos 102 y 103, fracción III, 106, 109, 110, 111, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, relativos a la clasificación de información confidencial, facultades del Comité de Transparencia y elaboración de versiones públicas, en virtud de que la clasificación constituye el proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, determina qué información actualiza supuestos de confidencialidad, incluyendo aquellos casos en que se elaboren versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o para permitir el acceso parcial a documentos públicos. ----- ----------

En ese sentido, la presente determinación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, 16, 17, 18, 25, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen los principios y deberes que rigen el tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados, particularmente los principios de licitud, finalidad, lealtad, proporcionalidad, confidencialidad y responsabilidad. ----------

En armonía con lo anterior, también resultan aplicables las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, relativas al deber de resguardo, confidencialidad, protección y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en documentos bajo posesión de entes públicos, así como la obligación de implementar medidas para impedir su difusión no autorizada. ----------

Asimismo, conforme a los artículos 106 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación emitidas por las áreas competentes, así como verificar que las versiones públicas testen exclusivamente las partes o secciones clasificadas, fundando y motivando debidamente dicha determinación. En particular, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, precisando además que dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y únicamente podrán tener acceso a ella las personas titulares, sus representantes o las personas servidoras públicas facultadas para ello. ----------

Este Comité considera aplicables los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias y demás resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, particularmente aquellos relativos al deber de testar información confidencial contenida en documentos públicos y garantizar que las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de los datos protegidos. ----------

Por otra parte, este Comité de Transparencia advierte que los expedientes materia de análisis han causado firmeza; por tanto, no subsisten las hipótesis de reserva previstas para procedimientos en trámite o asuntos no concluidos establecidas en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, la conclusión definitiva del procedimiento jurisdiccional no extingue ni elimina la naturaleza confidencial de los datos personales contenidos en los expedientes, subsistiendo la obligación constitucional y legal de protegerlos mediante la elaboración de versiones públicas. ----------

En consecuencia, y atendiendo a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, responsabilidad y máxima publicidad en armonización con el derecho humano a la protección de datos personales, este Comité considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR** la clasificación parcial efectuada por el área generadora, al estimarse que el testado realizado recae exclusivamente sobre información confidencial y constituye la medida menos restrictiva para garantizar simultáneamente el acceso a la información pública y la tutela efectiva de los datos personales.----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Por lo anterior, y al haberse acreditado que la información testada encuadra en los supuestos normativos de confidencialidad, este Comité de Transparencia **ACUERDA**: - - -

deliberaciones efectuadas y los acuerdos adoptados por este órgano colegiado, ordenándose su resguardo y archivo en términos de la normatividad aplicable. ----------

TERCERO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de la versión pública de la sentencia remitida por la Enlace adscrita a la **Ponencia "A"**, correspondiente al expediente **RR/043-A/2026**, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueba dicha versión pública. ----------

CUARTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por el Enlace adscrito a la **Ponencia "B"**, correspondiente a los expedientes **RR/067-B/2026** y **RR/014-B/2026** al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

QUINTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita a la **Ponencia "C"**, correspondiente a los expedientes **RR/015-C/2026** y **RR/133-C/2025** al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

SEXTO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de la versión pública de las sentencias remitidas por la Enlace adscrita al **Juzgado de Jurisdicción Administrativa**, correspondientes a los expedientes **31/2023** y **340/2024**, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas.

SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 6°, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y de los "Lineamientos para las Versiones Públicas de Sentencias y demás Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas", **CONFIRMAN POR UNANIMIDAD**, a través de la resolución correspondiente, la clasificación parcial como información confidencial de las versiones públicas de las sentencias remitidas por el Enlace adscrito al **Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa**, correspondiente a los expedientes **142/2023, 102/2024, 108/2024 Y SU ACUMULADO 113/2024, 199/2022 Y SU ACUMULADO 200/2022, 505/2020** y **PRA/28/2024**, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, cuya difusión vulneraría el derecho humano a la protección de datos personales, prevaleciendo el deber de tutela y confidencialidad a cargo de este sujeto obligado. En consecuencia, se aprueban dichas versiones públicas. ----------

OCTAVO. Las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **SOLICITAN POR UNANIMIDAD** a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado, para que realice las gestiones administrativas correspondientes y emita los memorándums dirigidos a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, así como a la Enlace de Versiones Públicas del Juzgado en Jurisdicción Administrativa y al enlace de Versiones Publicas del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa. Lo anterior, con el objeto de informarles formalmente que han sido aprobadas y confirmadas, en esta Tercera Sesión Ordinaria, las versiones públicas de las sentencias que causaron firmeza y que fueron remitidas por las Ponencias "A", "B" y "C", así como del Juzgado en Jurisdicción Administrativa y el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

XI. LECTURA DE ACUERDOS. ----------

La Secretaria Técnica da lectura íntegra a los acuerdos aprobados durante la presente sesión, mismos que son aprobados por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

XII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 09:45 horas del día de su inicio, la Presidenta del Comité de Transparencia declara formalmente clausurada la Tercera Sesión Ordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para constancia legal. ----------

---------- **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** ----------

Presidenta

Alpha Solís Castro
Titular del Área Jurídica Contenciosa y Normativa

Secretaria Técnica

Sandra Isabel García Muñoz
Encargada de la Unidad de Transparencia

Vocal

Eduardo de Jesús López Aquino
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Vocal

Ana Lilia Cariño Sarabia
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo

Vocal

Luis Alejandro Urbina López
Titular de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno

Las firmas que anteceden forman parte integral del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2026, identificada con la clave TJAECH/CT/SO/003/2026, celebrada el 14 de agosto de 2026 por el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas. ----------

Boulevard Belisario Domínguez 1713
Colonia Xamaipak I C.P 29060
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas